

SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA PILARES

Arquitecto Javier Ariel Hidalgo Ponce, Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Apartado A, 8, 33, Transitorio Trigésimo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción II, 11 fracción I, 14, 16 fracción VII, 17, 18 y 32 inciso A) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 4, 6, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 48, 49, 49 Bis, 54, 56 y 57 de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 7 fracción VII, 302 OCTODECIAS, 302 NOVODECIAS y 302 DUOVICIES del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “Ponte Pila, deporte comunitario para el Bienestar 2024”

A todas las personas físicas interesadas en participar como personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social “Ponte Pila, deporte comunitario para el Bienestar 2024”; cuyas Reglas de Operación fueron publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1267 del 2 de enero de 2024, en alguna de las siguientes modalidades:

A) Coordinador(a) de Alcaldía:

La persona beneficiaria facilitadora de servicio en la modalidad de Coordinador(a) de Alcaldía deberá:

- Supervisar la planeación y organización de activaciones físicas, deportivas, recreativas y/o de promoción de la salud.
 - Revisar que las activaciones y atenciones de las personas promotoras deportivas sean confiables.
 - Realizar visitas de supervisión a los PILARES, módulos, espacios públicos y Puntos Ponte Pila PILARES, donde se lleva a cabo el Programa Social, en su Alcaldía correspondiente.
 - Supervisar los eventos deportivos y las activaciones físicas, deportivas y/o recreativas y/o de promoción de la salud realizadas durante la ejecución del Programa Social.
 - Concentrar los informes de actividades de las personas promotoras que estén a su cargo y entregarlos al Coordinador(a) de Alcaldía y/o la Dirección de Ponte Pila. Posteriormente, la Dirección de Ponte Pila integrará los expedientes correspondientes.
 - Generar y aplicar las estrategias de difusión y mejora continua del Programa Social, las cuales deberán de ser entregadas dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales del mes a la Dirección de Ponte Pila. Posteriormente, la Dirección de Ponte Pila integrará los expedientes correspondientes.
 - Apoyar en la organización y coordinación de torneos internos en los PILARES, módulos, espacios públicos y Puntos Ponte Pila PILARES de las colonias, pueblos y barrios que integran la Alcaldía.
 - Realizar y entregar un informe mensual de la planeación, organización y supervisión de las activaciones físicas, deportivas, recreativas y/o de promoción de la salud llevadas a cabo en la Alcaldía designada, entregando los últimos s primeros 5 (cinco) días naturales del mes, a la Dirección de Ponte Pila. La Dirección de Ponte Pila integrará los expedientes correspondientes.
- En caso de que se presentara alguna de las contingencias como desastres naturales, contingencias sanitarias, o cualquier otro tipo de contingencia no previstas en las presentes reglas de operación, los informes mensuales de actividades se sustituirán por un reporte de actividades de acuerdo a las actividades que se llevarán a cabo conforme a la gravedad de la contingencia y del pronunciamiento de los Titulares de los Poderes Ejecutivos Federal y de la Ciudad de México, mismo que será entregado a la Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila, en las fechas y horarios que dicha área determine para su cumplimiento. Lo anterior, mediante el uso de herramientas tecnológicas y redes sociales y mientras continúe la Declaratoria de la contingencia correspondiente. La Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila, podrá determinar llevar a cabo las activaciones físicas, deportivas, recreativas y/o de promoción de la salud de manera mixta, es decir, virtual y/o presencial.

Persona beneficiaria facilitadora de servicio en la modalidad	Número de personas beneficiarias facilitadoras de servicios requeridas
Coordinador(a) de Alcaldía	18

B) Subcoordinador(a):

La persona beneficiaria facilitadora de servicio en la modalidad de Subcoordinador(a) deberá:

- Supervisar la planeación y organización de activaciones físicas, deportivas, recreativas y/o de promoción de la salud.
- Revisar que las activaciones y atenciones de las personas promotoras deportivas sean confiables.
- Realizar visitas de supervisión a los PILARES, módulos, espacios públicos y Puntos Ponte Pila PILARES, donde se lleva a cabo el Programa Social, en su Alcaldía correspondiente.
- Supervisar los eventos deportivos y las activaciones físicas, deportivas y/o recreativas y/o de promoción de la salud realizadas durante la ejecución del Programa Social.
- Concentrar los informes de actividades de las personas promotoras que estén a su cargo y entregarlos al Coordinador(a) de Alcaldía y/o la Dirección de Ponte Pila. Posteriormente, la Dirección de Ponte Pila integrará los expedientes correspondientes.
- Generar y aplicar las estrategias de difusión y mejora continua del Programa Social, las cuales deberán de ser entregadas dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales del mes a la Dirección de Ponte Pila. Posteriormente, la Dirección de Ponte Pila integrará los expedientes correspondientes.
- Apoyar en la organización y coordinación de torneos internos en los PILARES, módulos, espacios públicos y Puntos Ponte Pila PILARES de las colonias, pueblos y barrios que integran la Alcaldía.
- Realizar y entregar un informe mensual de la planeación, organización y supervisión de las activaciones físicas, deportivas, recreativas y/o de promoción de la salud llevadas a cabo en la Alcaldía designada, entregando los últimos s primeros 5 (cinco) días naturales del mes, a la Dirección de Ponte Pila. La Dirección de Ponte Pila integrará los expedientes correspondientes.
- En caso de que se presentara alguna de las contingencias como desastres naturales, contingencias sanitarias, o cualquier otro tipo de contingencia no previstas en las presentes reglas de operación, los informes mensuales de actividades se sustituirán por un reporte de actividades de acuerdo a las actividades que se llevarán a cabo conforme a la gravedad de la contingencia y del pronunciamiento de los Titulares de los Poderes Ejecutivos Federal y de la Ciudad de México, mismo que será entregado a la Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila, en las fechas y horarios que dicha área determine para su cumplimiento. Lo anterior, mediante el uso de herramientas tecnológicas y redes sociales y mientras continúe la Declaratoria de la contingencia correspondiente. La Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila, podrá determinar llevar a cabo las activaciones físicas, deportivas, recreativas y/o de promoción de la salud de manera mixta, es decir, virtual y/o presencial.

Persona beneficiaria facilitadora de servicio en la modalidad	Número de personas beneficiarias facilitadoras de servicios requeridas
Subcoordinador(a)	45

C) Promotores(as):

La persona beneficiaria facilitadora de servicio en la modalidad de Promotores(as) deberá:

- Desarrollar actividades de promoción y difusión del Programa Social.
- Promover y difundir en diferentes mecanismos de promoción visual, auditivo y en redes sociales, los eventos que ofrece el programa, con el fin de que las personas habitantes de la Ciudad de México se interesen en participar y ejercitar en las actividades físicas, recreativas, deportivas y/o de promoción de la salud.
- Impartir activaciones físicas, deportivas, recreativas y/o de promoción de la salud dirigidas a la población en PILARES, Puntos Ponte Pila PILARES y espacios públicos de las colonias que integran las 16 Alcaldías. (según a la que corresponda su colaboración).
- Realizar un informe mensual de actividades, que será entregado al Coordinador(a) de Alcaldía y/o a la Dirección de Ponte Pila los días 25 de cada mes, y en caso de ser día inhábil se recorrerá al siguiente día hábil. Posteriormente, la Dirección de Ponte Pila integrará los expedientes correspondientes.
- Participar en eventos deportivos que convoque la Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila.
- Difundir y compartir la información de las actividades recreativas, físicas, deportivas y/o de promoción de la salud a través de las distintas redes sociales que existen, sobre todo en Facebook, y Twitter, esto con la finalidad única y exclusiva de promover el deporte.
- En caso de que se presentara alguna de las contingencias como desastres naturales, contingencias sanitarias, o cualquier otro tipo de contingencia no previstas en las presentes reglas de operación, los informes mensuales de actividades se sustituirán por un reporte de actividades de acuerdo a las actividades que se llevarán a cabo conforme a la gravedad de la contingencia y del pronunciamiento de los Titulares de los Poderes Ejecutivos Federal y de la Ciudad de México, mismo que será entregado a la Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila, en las fechas y horarios que dichas áreas determinen para su cumplimiento. Lo anterior, mediante el uso de herramientas tecnológicas y redes sociales y mientras continúe la Declaratoria

de la contingencia correspondiente.

- La Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila, podrán determinar llevar a cabo las activaciones físicas, deportivas, recreativas y/o de promoción de la salud de manera mixta, es decir, presencial y/o virtual.

Persona beneficiaria facilitadora de servicio en la modalidad	Número de personas beneficiarias facilitadoras de servicios requeridas
Promotores(as)	1,550

D) Apoyo Técnico Administrativo:

La persona beneficiaria facilitadora de servicio en la modalidad de Personas de Apoyo Técnico Administrativo deberá:

- Realizar actividades técnico-administrativas.
- Integrar, revisar y dar seguimiento al archivo de documentos.
- Dar seguimiento a las bases de datos que se generan de la información del programa.
- Realizar y entregar un informe mensual de las actividades realizadas.
- Realizar en general actividades enfocadas al Programa Social.
- Las demás actividades que le sean encomendadas.

Persona beneficiaria facilitadora de servicio en la modalidad	Número de personas beneficiarias facilitadoras de servicios requeridas
Apoyo Técnico Administrativo	10

Para efectos de la presente convocatoria, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que participarán en la operación del Programa social “Ponte Pila, deporte comunitario para el Bienestar 2024” durante un periodo de doce meses, es decir, de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024, se les denominará Coordinador(a) de Alcaldía, Subcoordinador(a), Promotores(as) y Personas de Apoyo Técnico Administrativo. La asignación se realizará de acuerdo a las siguientes:

BASES

I. REQUISITOS

Los aspirantes a ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa social “Ponte Pila, deporte comunitario para el Bienestar 2024” denominados Coordinador(a) de Alcaldía, Subcoordinador(a), Promotores(as) y Personas de Apoyo Técnico Administrativo, deberán cumplir los siguientes requisitos según el caso:

Requisitos generales:

1. Ser persona ciudadana mexicana o extranjera cuya condición migratoria le permita formar parte del programa.
2. Ser persona mayor de 18 años al momento del registro.
3. Ser persona residente de la Ciudad de México.
4. No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, federal o local.
5. No ser persona trabajadora bajo ningún régimen, del Gobierno Federal, Estatal o Municipal.
6. Tener disposición a cumplir con lo establecido en la “Carta de Obligaciones y Actividades” y de los alcances de las presentes reglas de operación del programa.
7. Contar con Clave Única de Población (CURP).
8. Contar con una cuenta de correo electrónico de uso personal activa, misma que será considerada como el medio formal para oír y recibir notificaciones, incluso aquellas de carácter legal.
9. De preferencia ser persona habitante de la colonia, barrio o pueblo donde exista o se instale un PILARES o colonia colindante.
10. Tener disposición de participar activamente en las acciones y estrategias, regulares o emergentes que sean convocadas por la Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” y que se pueden realizar en cualquier parte del territorio de la Ciudad de México.

11. Tener disponibilidad para participar en un esquema de rotaciones entre los PILARES acorde con las necesidades del programa.
12. Acreditar todas las etapas del procedimiento de acceso.
13. No haber causado baja definitiva, en años anteriores, como persona Beneficiaria Facilitadora de Servicios por cualquier motivo previsto en las causales de baja, a excepción de la renuncia voluntaria, de alguno de los programas sociales instrumentados por la Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES.
14. Implementar y difundir las actividades mediante el uso de herramientas tecnológicas y redes sociales. La Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila, podrán determinar llevar a cabo las activaciones físicas, deportivas, recreativas y/o de promoción de la salud de manera mixta, es decir, virtual y/o presencial.
15. Fomentar durante la operación del Programa Social en todo momento la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información y garantizando la no aglomeración y la seguridad de las personas.

Requisitos específicos:

Para Personas beneficiarias facilitadoras de servicios denominadas Coordinadores(as) de Alcaldía y Subcoordinadores(as):

1. Currículum Vitae con experiencia en planeación, organización, gestión, manejo de grupos, atención a público en general, resolución de conflictos, manejo de documentos, archivo y paquetería office.
2. Preferentemente comprobante de conclusión de estudios de licenciatura, pasante de licenciatura y/o bachillerato concluido.
3. Comprobantes de conocimientos y/o experiencia en planeación, organización, gestión y seguimiento de actividades físicas, deportivas y/o recreativas.

Para personas beneficiarias facilitadoras de servicios denominadas Promotores(as):

1. Preferentemente comprobante de conclusión de estudios de nivel medio superior y/o conclusión de nivel secundaria.
2. Constancias, diplomas o certificaciones de cursos, talleres, seminarios etc.
3. Cumplir con las actividades y atenciones de los compromisos establecidos en la Carta de Obligaciones firmada al ingreso del Programa Social como persona beneficiaria, como son el cumplimiento de preferentemente 100 horas mensuales de activación física y/o recreativa y/o deportiva y/o de promoción de la salud en horario mixto distribuidas de lunes a domingo conforme a las necesidades del Programa Social.

Segmentación de actividades	
Expresión corporal	Danza
	Breaking avanzado
	Danza baile
	Jazz
	Belly dance
Entrenamiento funcional	Crossfit
	Acondicionamiento físico
	Aerobics
	Activación física
	Entrenamiento funcional
	Jump
	Step
	Gym urbano
	Spinning
Baile aeróbico	
Deportes con pelota	Beisbol 5
	Pickleball
	Cachibol
	Futbol
	Baloncesto

	Voleibol
	Tocho bandera
	Hand ball
	Futbol americano
	Rugby
	Tenis de mesa
	Beisbol
Deportes de contacto y artes marciales	Capoeira
	Box
	Judo
	Karate
	Kung fu
	Tae kwon do
	Defensa personal
	Kick boxing
	Lima lama
	Lucha libre
Muay thai	
Deportes individuales	Atletismo
	Ajedrez
	Calistenia
	Ciclismo bmx
	Ciclismo pista
	Ciclismo ruta
	Ciclismo montaña
	Frontón
	Gimnasia artística varonil
	Gimnasia artística femenil
	Gimnasia rítmica
	Parkour
	Patinaje artístico
	Patinaje velocidad
	Patinaje in line hockey
	Patinaje skate
	Bici escuela
Acrobacia	
Actividades de bajo impacto	Pilates
	Yoga
	Taichi chuan
Actividades recreativas	Juegos tradicionales
Ciencias del deporte	Nutrición
	Fisioterapia
	Enfermería
Otro	¿Especificar cuál?

Para personas beneficiarias facilitadoras de servicios denominadas Apoyo Técnico Administrativo:

1. Preferentemente comprobante de conclusión de estudios de nivel medio superior y/o conclusión de nivel secundaria.
2. Constancias, diplomas o certificaciones de cursos, talleres, seminarios etc.
3. Currículum Vitae con experiencia en planeación, organización, gestión, manejo de grupos, atención a público en general, resolución de conflictos, manejo de documentos, archivo y paquetería office.
4. Tener dominio del manejo de equipo y programas de cómputo, como paquetería office, aplicaciones de Google,

- manejo de redes sociales, entre otros.
5. Contar con conocimientos en el ámbito técnico-administrativo.
 6. Tener conocimientos en el manejo de archivo.

II. PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

El registro de las personas interesadas en participar como beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa “Ponte Pila, deporte comunitario para el Bienestar 2024” en cualquiera de sus modalidades, se realizará de forma electrónica en la página de internet <https://sec.pilares.cdmx.gob.mx/convocatorias>

En dicho sitio aparecerá el banner PLATAFORMA DE REGISTRO para “Ponte Pila, deporte comunitario para el Bienestar 2024” donde se puede ingresar al formulario "Solicitud de Registro”.

Para acceder al presente programa, las personas interesadas en incorporarse como beneficiarias facilitadoras de servicios, participarán en tres etapas fundamentales del proceso de selección consistentes en:

Etapas 1. Registro:

La convocatoria correspondiente establecerá los lineamientos para llevar a cabo este proceso a cargo de la Dirección de Ponte Pila.

Etapas 2. Cumplimiento de Requisitos:

Las respectivas Reglas de Operación y la presente Convocatoria, establecen los requisitos para cada una de las modalidades de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, su revisión estará a cargo de la Dirección de Ponte Pila.

Etapas 3. Selección:

Se realizará en razón de los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Social “Ponte Pila, deporte comunitario para el Bienestar 2024”.

Es indispensable que las personas interesadas cumplan con los requisitos establecidos en las primeras dos etapas del procedimiento, de lo contrario no podrá continuar participando en el proceso.

La Dirección de Ponte Pila será la responsable de atender lo establecido en la convocatoria, de conformidad con los lineamientos antes previstos.

Las personas interesadas en incorporarse al Programa Social “Ponte Pila, deporte comunitario para el Bienestar 2024” como personas beneficiarias facilitadoras de servicios en cualquiera de las modalidades deberán cumplir con los siguientes pasos:

a) Deberán llenar y aceptar, en la plataforma de registro, lo siguiente:

1. Solicitud de Registro
2. Carta de Obligaciones y Actividades
3. Aceptación bajo protesta de decir verdad de no ser persona trabajadora bajo ningún régimen del Gobierno, Federal, Estatal o Municipal
4. Aceptación bajo protesta de decir verdad de no ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, federal o local

b) Adjuntar en la PLATAFORMA, los siguientes documentos escaneados de los originales, por ambos lados, por separado, con un peso máximo de 1MB y en formato PDF:

Todas las personas interesadas en incorporarse al programa como beneficiarias facilitadoras de servicios denominados Coordinador(a) de Alcaldía, Subcoordinador(a), Promotores(as) y Apoyo Técnico Administrativo deberán adjuntar a su solicitud de registro, de acuerdo con la figura de su elección, los siguientes documentos digitalizados los cuales deberán

ser escaneados del documento original, deberá ser legible, deberá ser el documento que se solicita.

Para Coordinador(a) de Alcaldía y Subcoordinadores(as):

1. Identificación oficial con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional).
2. Comprobante de domicilio de antigüedad no mayor a 3 (tres) meses, expedido lo más reciente posible (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia).
3. Clave única de Registro de Población (CURP).
4. Preferentemente comprobante de conclusión de estudios de licenciatura, pasante de licenciatura y/o bachillerato concluido.
5. Comprobantes de conocimientos y/o experiencia en planeación, organización, gestión y seguimiento de actividades físicas, deportivas y/o recreativas.
6. Currículum Vitae con experiencia en planeación, organización, gestión, manejo de grupos, atención a público en general, resolución de conflictos, manejo de documentos, archivo y paquetería office.

Para Promotores(as):

1. Identificación oficial con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional)
2. Comprobante de domicilio antigüedad no mayor a 3 (tres) meses, expedido lo más reciente posible (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia)
3. Clave única de Registro de Población (CURP)
4. Preferentemente comprobante de conclusión de estudios de nivel medio superior y/o conclusión de nivel secundaria para personas Promotores(as)
5. Constancias, diplomas o certificaciones de cursos, talleres, seminarios etc.

Para Apoyos Técnicos Administrativos:

1. Identificación oficial con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional).
2. Comprobante de domicilio antigüedad no mayor a 3 (tres) meses, expedido lo más reciente posible (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia).
3. Clave única de Registro de Población (CURP).
4. Preferentemente comprobante de conclusión de estudios de nivel medio superior y/o conclusión de nivel secundaria
5. Constancias, diplomas o certificaciones de cursos, talleres, seminarios etc.
6. Currículum Vitae con experiencia en planeación, organización, gestión, manejo de grupos, atención a público en general, resolución de conflictos, manejo de documentos, archivo y paquetería office.

La plataforma de registro emitirá un comprobante con el número de folio que hace constar que la persona completó el registro. Dicho comprobante no garantiza su incorporación al Programa, única y exclusivamente le permite participar en el proceso de selección.

Las personas que aprobaron los requisitos serán convocadas para realizar la entrevista/Audición en el espacio señalado por la Dirección de Ponte Pila; además deberá imprimir y presentar el comprobante con el número de folio que comprueba que completaron su registro en la plataforma.

Concluido el proceso se darán a conocer los listado de las personas asignadas al Programa Social **“Ponte Pila, deporte comunitario para el Bienestar 2024”**.

Finalmente, deberán completar el proceso con la firma de la “carta de obligaciones y actividades”, “carta bajo protesta de decir verdad de no ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, federal o local” y “carta bajo protesta de decir verdad de no ser persona trabajadora bajo ningún régimen, del Gobierno Federal, Estatal o Municipal”.

El tiempo máximo de respuesta para las personas que realizaron solicitud de incorporación al Programa como

facilitadoras de servicio es de treinta días hábiles mediante publicación de resultados en la página del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” <https://sec.pilares.cdmx.gob.mx>

III. CALENDARIO

Lo anterior se llevará a cabo de conformidad con el siguiente calendario:

Actividad	Fecha
Apertura de la Convocatoria	05 de enero del 2024.
Registro y carga de documentos a la plataforma	La plataforma para registro estará disponible a partir del 05 de enero y cerrará el 22 de enero del 2024.
Entrevistas/Audiciones	Primera Fase: 06 y 07 de enero de 2024 Segunda Fase: 24 y 25 de enero de 2024
Publicación de listado de personas que ingresan al Programa Social	Primera Fase: 08 de enero de 2024 Segunda Fase: 26 de enero de 2024
Cierre de la convocatoria	22 de enero de 2024

IV. CONDICIONES DEL APOYO

Periodos de incorporación y número de personas beneficiarias facilitadoras de servicios requeridos:

Periodo enero – diciembre				
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios 2024				
Tipo de beneficiario facilitador de servicios	Número de personas	Total de Ministraciones	Monto mensual por beneficiario facilitador de servicio	Pago total por ministraciones anual
Coordinador(a) de Alcaldía	18	12	\$14,000.00	\$3,024,000.00
Subcoordinador(a)	45	12	\$10,000.00	\$5,400,000.00
Promotores(as)	1,550	12	\$8,400.00	\$156,240,000.00
Apoyos Técnicos Administrativos	10	12	\$8,400.00	\$1,008,000.00
Gastos de operación hasta por				\$14,328,000.00
TOTAL				\$180,000,000.00

En el caso de no cubrir el número previsto de personas beneficiarias facilitadoras de servicios que marca esta convocatoria por no cubrir los requisitos especificados en el numeral 8.2 de las reglas de operación, se harán las ampliaciones necesarias a la presente convocatoria, ya sean de carácter general para toda la CDMX o específicas por alcaldía o disciplina, según la necesidad del programa, las cuales se publicarán en la página del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” <https://sec.pilares.cdmx.gob.mx/convocatorias>.

La ministración será proporcional de acuerdo al mes en que sean incorporados al Programa Social.

V. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS FACILITADORAS

Previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en el numeral “8. Requisitos y Procedimientos de Acceso de estas reglas de operación” se dará prioridad de incorporación a este Programa Social a las personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios (Coordinador(a) de Alcaldía, Subcoordinador(a), Promotor(a) y/o persona de Apoyo Técnico Administrativo), que forman parte del padrón del Programa Social “Ponte Pila...deporte comunitario para el Bienestar 2023”, activos en el mes de diciembre del 2023, previa validación de la Dirección de Ponte Pila, que cuenten con su constancia de participación en el programa “Ponte Pila...deporte comunitario para el Bienestar 2023”.

La validación se da de acuerdo al cumplimiento de la carta compromiso aceptada por todas las personas que participaron como Beneficiarias Facilitadoras de Servicios, en el programa “Ponte Pila...deporte comunitario para el Bienestar 2023” y esta deberá ser solicitada a la Dirección de Ponte Pila.

El Programa Social está focalizado a personas que residan, mayoritariamente en colonias, barrios y pueblos que enfrentan dificultades económicas, de acceso, de movilidad y de cercanía con los PILARES, Puntos Ponte Pila PILARES y espacios públicos (deportivos, explanadas, parques, etc.) de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México en los que se realizan las actividades físicas, deportivas, recreativas y/o de promoción de la salud.

Cuando no es posible o suficiente la focalización territorial, el Programa Social estará focalizado a personas de entre 5 y 29 años y de 60 años en adelante que vivan en colonias, barrios y pueblos con bajo o muy bajo índice de desarrollo social de la Ciudad de México.

En caso de que no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se prioriza un enfoque de género, dando prioridad a la incorporación de mujeres que habiten en las colonias, pueblos y barrios con índice de desarrollo social bajo y muy bajo.

VI. RESULTADOS Y ASIGNACIÓN

En base al numeral 8.3.2 de las Reglas de Operación, se establecen los criterios con base en los cuales la Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila, seleccionará a las personas que colaborarán en la implementación de este Programa Social, serán los siguientes sin excepción:

- Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- Se llevarán a cabo entrevistas/audiciones para hacer la valoración de conocimientos y aptitudes para la selección de las personas beneficiarias del programa.

La Dirección de Ponte Pila determinará quiénes cumplen con los requisitos de acceso de acuerdo a lo estipulado en las Reglas de Operación y procederá a publicar los listados de los folios en la página del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” <https://sec.pilares.cdmx.gob.mx> de las personas seleccionadas como beneficiarias facilitadoras de servicios que se integrarán en la implementación del Programa.

Las personas interesadas en participar como beneficiarias facilitadoras de servicios de este programa que no aparezcan en las listas de personas seleccionadas, habiendo cumplido con los requisitos y entregado la documentación completa requerida, formarán parte de una lista de espera, integrada y resguardada por la Dirección de Ponte Pila, para que, en caso de ser necesario, sustituyan a causantes de baja.

Las Listas de Espera se conformarán por:

- Modalidad de figura beneficiaria.
- Territorialidad.

En caso de realizarse sustituciones, las personas de las listas de espera que se conviertan en beneficiarias facilitadoras de servicios, recibirán la parte proporcional de las ministraciones, correspondientes al periodo de incorporación al programa.

ASIGNACIÓN

Se harán de conocimiento las asignaciones a las personas beneficiarias facilitadoras de servicio a los espacios de los PILARES, Módulos, Espacios Públicos y Puntos Ponte Pila PILARES, y se realizarán a través de las áreas administrativas de la Dirección de Ponte Pila correspondientes.

VII. PROCEDIMIENTOS DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar escrito libre donde plantee su queja, que contendrá datos mínimos de identificación, como nombre completo y en el caso, el de su representante legal, debidamente firmado,

dirigido al titular de la Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES".

Las personas beneficiarias o derechohabientes cuando consideren que han sido perjudicadas por una acción u omisión de los Coordinadores(as) de Alcaldía, Subcoordinadores(as), Promotores(as) y personas de Apoyo Técnico Administrativo responsables de la aplicación de este Programa Social, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que haya sucedido el acto u omisión. en primera instancia podrán presentar escrito de queja en los siguientes términos:

1. Deberá adjuntar copia de identificación oficial vigente.
2. Deberá incluir una descripción detallada de los actos u omisiones que considere fueron cometidas en la aplicación del programa por parte del personal responsable del mismo y que contravengan lo dispuesto en Reglas de Operación del programa y las demás disposiciones legales aplicables.
3. El escrito deberá acompañarse de las pruebas que considere necesarias para sustentar su inconformidad.
4. Correo electrónico para recibir notificaciones.
5. La persona quejosa tendrá un plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente en que haya sucedido el acto u omisión para presentar el escrito que contenga la queja en los términos referidos.
6. El Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES", a través de la Dirección de Ponte Pila tendrá un plazo de 30 días hábiles para emitir respuesta por escrito, la que será entregada de forma presencial en las oficinas de la Dirección de Ponte Pila.

Las quejas, denuncias o inconformidades se deberán presentar por escrito en la Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila, con dirección en Barranca del Muerto no. 24 piso 8 Norte, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, quien tendrá un plazo de 30 días naturales para emitir respuesta por escrito, que será entregado de forma presencial en las oficinas de la Dirección de Ponte Pila.

En caso de que la Coordinación General a través de la Dirección de Ponte Pila, no resuelva la queja o inconformidad presentada, la persona beneficiaria o derechohabiente podrá presentar queja por considerarse indebidamente excluida del Programa Social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, ubicada en Jalapa 15, Alcaldía Cuauhtémoc, Roma Norte, 06700 Ciudad de México, haciendo de conocimiento al Órgano Interno de Control del ente responsable del Programa Social.

Asimismo, podrá registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, el cual deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del Programa Social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

Para denunciar cualquier delito electoral la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

VIII. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales denominado "Beneficiarios de la Promoción al Deporte y la Cultura Física", el cual tiene su fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 6, apartado A, fracciones II y III, 16 Segundo Párrafo, Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 8 apartado E; Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos 6 fracciones XII, XXII, 7 segundo párrafo, 21, 24 fracciones XVII y XXIII, 28, 186, 191, 193, 194 Y 202; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 fracciones IV, VI, X, 25 26, 36, 37 y 38; Ley de Archivos del Distrito Federal; artículos 1, 3 fracción V, 10, 11, 30 fracciones VI y VII, 31, 32, 33, 34, 35 Fracción VIII, 37, 38 y 40; artículos 23 fracciones I y IV, 56 de la Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México; artículos 7, 8 15 y 38 del Reglamento de La Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México; artículo 302 OCTODECIAS del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la

Administración Pública de la Ciudad de México en materia de Educación; Reglas de Operación y Convocatoria Publicadas en Gaceta Oficial de la Ciudad De México de fecha 2 de enero y 28 de marzo del 2023, artículo 1,2, 15 fracciones I, y demás disposiciones legales aplicables, cuya finalidad es contar con la información de las personas representantes habitantes de las Comunidades Deportivas que se constituyan en la Ciudad de México, como acciones de vinculación social y promoción de la cultura física y deportiva, el registro de las personas representantes de las Comunidades Deportivas que se conformen y podrán ser transmitidos en caso de existir una solicitud de información respecto a este programa, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados de la Ciudad de México. Los datos marcados con asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite de Conformación de la Comunidad Deportiva. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. La persona responsable del Sistema de Datos Personales la Lic. Ameyalli Sánchez Meza, Directora de Ponte Pila del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES, donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en calle Barranca del Muerto No. 24 Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01020, Ciudad de México, en la Oficina de Información Pública correspondiente. La persona interesada podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados de la Ciudad de México al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.

IX. DISPOSICIONES FINALES

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas las personas contribuyentes. A quien haga uso indebido de los recursos de este Programa Social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

Las ampliaciones que sean necesarias a la presente convocatoria, ya sean de carácter general para toda la CDMX o regionales, temáticas, por disciplina o actividad deportiva, según la necesidad del programa, las realizará la Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”, es la Unidad Administrativa responsable de la operación del programa quien, a través de la Dirección de Ponte Pila, y esta se publicará en la página PILARES <https://sec.pilares.cdmx.gob.mx/convocatorias>

Cualquier caso no previsto en la presente convocatoria o en las Reglas de Operación del Programa “Ponte Pila, deporte comunitario para el Bienestar 2024”, será atendido por la Dirección de Ponte Pila adscrita a la Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” quien resolverá conforme a lo que favorezca o mejore la ejecución del Programa.

X. INFORMES Y CONSULTAS:

Cualquier información o consulta adicional, será atendida a través del siguiente correo electrónico pontepila@pilares.cdmx.gob.mx.